

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, doce de septiembre de dos mil veintidós.	
Proceso	EJECUTIVO	C.C./T..P
Demandante	LUZ MARINA CELIS MIRA	
Apoderada	Flor Maria Gutiérrez Ramírez florgura@gmail.com	
Demandado	MONOPOLIO INMOBILIARIO S.A.S	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00286-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Digital	

La demanda de la referencia que dice ser incoativa de proceso verbal para que se libre mandamiento ejecutivo de pago de menor cuantía está dirigida a los señores Jueces Civiles del Circuito de Oralidad determina cuantía que sus pretensiones son de \$55.360.045, más intereses.

Siendo así, es claro que la competencia para conocer del asunto en primera instancia radica es en los señores Jueces Civiles Municipales de Oralidad, pues el monto de las pretensiones es muy inferior al valor de 150 salarios mínimos legales mensuales del año en curso 2022.

En consecuencia, este Despacho con fundamento en los arts. 18, 20, 25, 26 ordinal 1 y 90 inciso 2º del Código General del Proceso

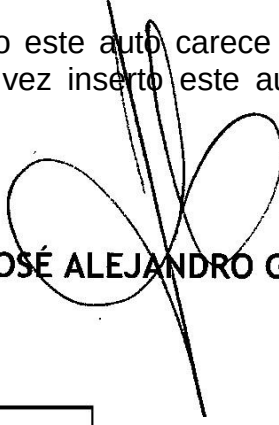
RESUELVE:

1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de la menor cuantía la demanda de la referencia.

2) ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que se sirva repartirlo entre los señores **Jueces Civiles Municipales de Oralidad** de Medellín a quienes se estima son los competentes para su conocimiento en primera instancia.

3) PRECISAR que como este auto carece de recursos, la remisión del expediente digital deberá hacer una vez inserto este auto en estados. Art. 139 inciso 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105). <u>David A. Cardona F.</u> Secretario
--